

RESOLUCIÓN No.

"Por el cual se concede Licencia no Remunerada a un Funcionario Administrativo y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 715 de 2001 art. 7º. y en especial las delegadas por el decreto 26 del 13 de Enero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la señor (a) **LUZ MARY LASTRE TORRES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.33.082.870, quien ejerce el cargo de Profesional Universitario, vinculación en Provisionalidad Vacante definitiva, Código 219, Grado 04, en la INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE-Sede Bonanza del municipio de Turbaco-Bolivar ha solicitado mediante oficio Rad EXT-BOL-19-003510, a este Despacho, una Licencia No Remunerada por el término tres(3) meses a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, establece que los empleados tienen derecho a licencia ordinaria, por solicitud propia y no remunerada hasta por Noventa (90) días al año, continuos o discontinuos.

Que la funcionaria **LUZ MARY LASTRE TORRES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.33.082.870, se encuentra vinculado a la Planta de Personal Administrativo del Departamento de Bolívar con cargo al S.G.P, posee los requisitos de ley contemplados en el Decreto Reglamentario 1950 de 1973, para obtener la Licencia No Remunerada por el término de tres (03) meses-

Que la Directora Administrativa y el Coordinador de Planta de Personal certifican con sus rúbricas en este acto que la funcionaria **LUZ MARY LASTRE TORRES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.33.082.870, viene desempeñándose en el cargo Profesional Universitario, vinculación en Provisionalidad vacante definitiva Código 219, Grado 04, en la INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE-SEDE BONANZA- ubicada en el municipio de Turbaco-Bolivar.

Que de acuerdo a lo expuesto, a la señora **LUZ MARY LASTRE TORRES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.33.082.870, le asiste el derecho a la Licencia No Remunerada, una vez sea notificado de este acto por el término de tres (03) meses.

Que se hace necesario conceder Licencia No Remunerada por el término de tres (03) meses a la funcionaria **LUZ MARY LASTRE TORRES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.33.082.870 a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Que estudiada la solicitud, este Despacho considera pertinente conceder dicha licencia.

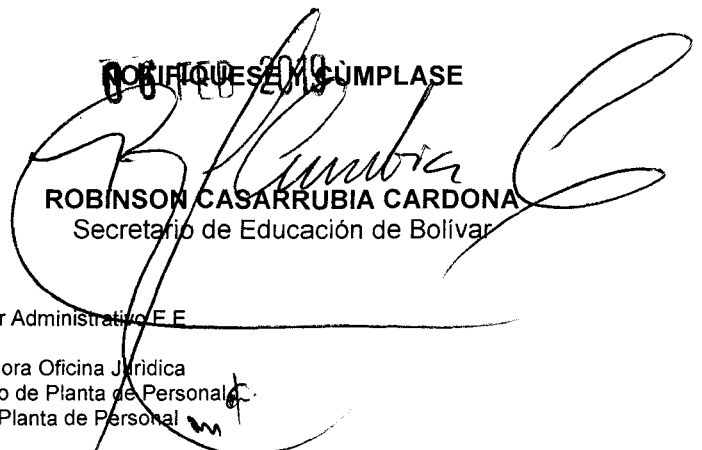
En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Licencia No Remunerada por el término de tres (03) meses a la funcionaria **LUZ MARY LASTRE TORRES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.33.082.870, quien viene desempeñándose en el cargo Profesional Universitario vinculación en Provisionalidad Vacante Definitiva, Código 219, Grado 04, en la **INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE, -Sede Bonanza** ubicada en el municipio de Turbaco, a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco-Bolivar a los


ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis A. Salas Villegas-Director Administrativo E.E
Alexis Carrillo Arias-P.E Direccion adtiva
Luz Patricia Guerra Echenique-Jefe Asesora Oficina Juridica
Didier Flórez Martínez-Coordinador Grupo de Planta de Personal
Elaboró Zoila Moreno Baena-P.U-Apoyo Planta de Personal
04-02-2019